

ACUERDO DE SERVICIOS INMOBILIARIOS

Fanny Ovadia Biabostsky, "Propietario" del inmueble ubicado en AV Jesus del Monte No. Ext. 36, No. Int. 306 Seron Colonia EX Hacienda Jesus Monte Alcaldía/Municipio Huixquilucan Entidad Federativa Estado de Mexico C.P. 5264, (el "Inmueble"), a partir de esta fecha autorizo a Centro de Negocios Poniente SAPI de CV, KW CITY representada en este acto por el Sr. Fernando Aramouni, con la comparecencia de Patricia Cárdenas Godoy y Griselda Pantoja Saldaña; en su calidad de Asociado Profesional Inmobiliario, en adelante el "Profesional", promueva el Inmueble en **VENTA** en la cantidad de \$ 28000000, (Veinti ocho Millones de Pesos **Pesos 00/100 M.N.**), utilizando los medios de difusión que considere adecuados conforme a sus características y proporcione información a los posibles compradores que la soliciten, autorizando también que enseñe el Inmueble a los posibles compradores y, en su caso, realice labores de intermediación necesarias a fin de lograr la celebración del contrato de compraventa respectivo.

En el evento de que el Inmueble se venda a uno de los clientes registrados por el "Profesional", me comprometo a pagar honorarios en favor de Centro de Negocios Poniente SAPI de CV. por el equivalente al ^{4%} ~~5%~~ (cuatro por ciento) más IVA, del precio final de compra-venta del Inmueble, honorarios que el "Propietario" pagará de la siguiente manera: (i) el 50% en la fecha de firma del contrato privado de compraventa y (ii) el 50% restante en la fecha de firma de la escritura pública de compraventa.

En el supuesto de rechazar una oferta de compra del Inmueble en el precio indicado en la presente por pretender aumentarlo sin previo aviso por escrito al "Profesional", quedaré obligado a pagar al "Profesional" los honorarios pactados en el presente documento.

Si llegara a no realizarse la operación de compra venta una vez que se ha firmado el contrato de compraventa y el comprador me ha entregado el importe correspondiente al enganche o anticipo por la compra del Inmueble, el "Profesional" tendrá derecho a cobrar los honorarios pactados en el presente documento.

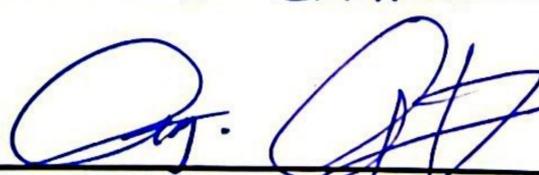
Si en algún momento el "Propietario" optara por que el "Profesional" ya no promoviera el Inmueble lo hará del conocimiento previo y por escrito del "Profesional", en el entendido de que el "Propietario", aún y cuando el "Profesional" ya no promueva el Inmueble, quedará obligado a pagar los honorarios del "Profesional" pactados en el presente acuerdo solamente si el Inmueble se vendiera a cualquiera de los clientes registrados por el "Profesional" hasta 180 (ciento ochenta) días siguientes al registro del cliente.

Las partes que intervienen en la presente aceptan y convienen que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Protección de Datos personales en posesión de los particulares y la Ley de la Propiedad Industrial se utilizan los datos personales establecidos en el presente instrumento para su objeto únicamente, por lo que deberán abstenerse de difundir o divulgar a cualquier otra persona dichos datos ya que en caso contrario se obligan a cubrir los daños y perjuicios, multas o sanciones que establezcan las leyes mexicanas.

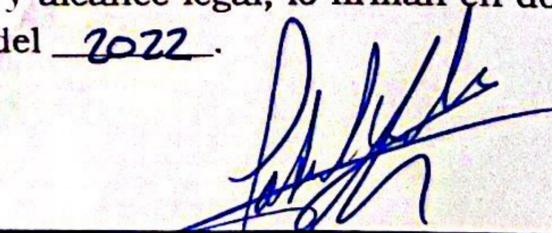
El presente documento se celebra y rige bajo las leyes mexicanas y para su interpretación, cumplimiento y ejecución, las partes se someten expresamente a las leyes y a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero y competencia que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos en Huixquilucan, el día 4 de noviembre del 2022.


El Propietario


El Profesional

Patricia Cárdenas Godoy y
Griselda Pantoja Saldaña


Centro de Negocios Poniente
SAPI de CV

Representada por el
Sr. Fernando Aramouni